

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN OBRA DE GASÓLEO B PARA MAQUINARIA EN RESTAURACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES EN IBIAS, DEGAÑA Y TINEO (ASTURIAS), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**Ref. TSA000071863**

## **1. OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del suministro continuado en obra de Gasóleo Clase B para el repostaje de maquinaria y depósitos fijos en las siguientes obras a ejecutar en el Principado de Asturias: "*Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectados por la unidad de producción área noreste de Tormaleo y su adecuación para los usos finales del suelo previstos*" en el término municipal de Ibias ; "*Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectados por la unidad de producción grupo Cerredo y su adecuación para los usos finales del suelo previstos*" en el término municipal de Degaña y "*Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectados por la unidad de producción cielo abierto de Buseiro y su adecuación para los usos finales del suelo previstos*", en el término municipal de Tineo.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad del contrato y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

## **2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato corresponde a un suministro de combustible gasóleo para usos agrícola y marítimo (clase B) con etiquetado B7, B10 ó XTL según UNE EN 16942, para utilizar en maquinaria pesada de obras públicas, el suministro se realizará en dos modalidades distintas según necesidades de obra:

**MODALIDAD 1- REPOSTAJE DE MÁQUINAS EN OBRA** Suministro de gasóleo “B” en camión 4x4 con cisterna de 8.000 litros de capacidad mínima, dotado de bomba de trasiego y contador con impresora, en repostajes directos a la maquinaria de Tragsa

**MODALIDAD 2 - REPOSTAJE DE CISTERNA NODRIZA EN OBRA** Suministro de gasóleo “B” en camión con remolque cisterna, dotado de bomba de trasiego y contador con impresora, suministrado en cargas completas a depósito nodriza de 32.000 litros que se ubicará en lugar accesible de las obras.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para realizar de forma simultánea ambas modalidades de suministro según las necesidades de obra.

## 2.2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

El gasóleo a suministrar cumplirá las siguientes especificaciones técnicas mínimas las recogidas en la siguiente tabla, que corresponde al anexo III del RD 61/2006.:

### **Especificaciones de los gasóleos para uso agrícola, y marítimo (Clase B):**

Características	Unidades de medida	Gasóleo Clase B	Métodos de ensayo	
			Normas UNE - ISO-CEN (2)	Normas ASTM (2)
Densidad a 15º (máx/mín)	kg/m <sup>3</sup>	880/820	EN ISO 3675	
			EN ISO 12185	D 4052
Color		Rojo		D 1500
Azufre, máx (1)	mg/kg	1000 (1)	EN ISO 8754	
			EN ISO 14596	
			EN 24260	
Índice de cetano , mín.		46	EN ISO 4264	D 4737
Número de cetano, mín.		49	ISO 5165	D 613
			EN 15195 (3)	
Destilación:			EN ISO 3405	D 86
65% recogido, mín	ºC	250		
80% recogido, máx	ºC			
85% recogido, máx	ºC	350		
95% recogido, máx	ºC	370		
Viscosidad cinemática a 40 ºC	mm <sup>2</sup> /s	2,0/4,5	EN ISO 3104	D 445

mín/máx				
Punto de inflamación, mín	°C	60	EN ISO 2719	D 93
Punto de obstrucción filtro frío			EN 116	
Invierno (1 octubre-31 marzo), máx	°C	-10		
Verano (1 abril-30septiembre), máx	°C	0		
Punto de enturbiamiento			EN 23015	D 2500
Invierno(1 octubre-31 marzo), máx	°C			D 5772
Verano (1 abril-30septiembre), máx	°C			
Residuo carbonoso (sobre 10% v/v final destilación), máx	% m/m	0,30	EN ISO 10370	D 4530
Contenido en agua y sedimentos, máx	% v/v		UNE 51083	D 2709
Contenido en agua, máx	mg/kg	200	EN ISO 12937	D 1744
Contaminación total (partículas sólidas), máx	mg/kg	24	EN 12662	
Contenido de cenizas, máx	% m/m	0,01	EN ISO 6245	D 482
Corrosión lámina de cobre (3 horas a 50°C), máx.	Escala	Clase 1	EN ISO 2160	D 130
Transparencia y brillo		Cumple		D 4176
Estabilidad a la oxidación, máx	g/m <sup>3</sup>	25	EN ISO 12205	D 2274
Aditivos y agentes trazadores	Regulados por la Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, modificada por la Orden PRE/3493/2004, de de 22 de octubre.			

**Notas:**

(1) Con las excepciones recogidas en el artículo 3 de este real decreto:

El método de referencia adoptado para determinar el contenido de azufre en el gasóleo clase B para uso marítimo será el definido en las normas UNE-EN ISO 8754 y UNE-EN ISO 14596.

Del mismo modo, el método de referencia adoptado para determinar el contenido de azufre en el gasóleo clase C será el definido en las normas UNE-EN 24260, UNE-EN ISO 8754 y UNE-EN ISO 14596.

El método de arbitraje será el UNE-EN ISO 14596. La interpretación estadística de la comprobación del contenido de azufre de los gasóleos utilizados se efectuará conforme a la norma UNE-EN ISO 4259.

(2) Los métodos de ensayo a aplicar serán los correspondientes a la última versión publicada.

(3) En caso de controversia el método de referencia a utilizar es el de la EN ISO 5165.

### **3. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO**

El adjudicatario deberá disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que deben de incluirse en la oferta presentada, según lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejor de la contratación pública.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo a la Normativa vigente sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

**Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados**, de acuerdo con el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. A este respecto, TRAGSA exigirá al adjudicatario la presentación del certificado de verificación periódica o después de reparación o modificación, según corresponda, de los sistemas de medidas instalados en los camiones cisterna utilizados para el suministro del gasóleo. Así mismo deberá estar en posesión de la siguiente documentación:

- Certificados de aprobación para vehículos que transportan materias peligrosas.
- Certificado ADR de formación del/los conductor/es.
- Justificante de tener designado un Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas, donde se identifique el Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas designado, mediante copia de la designación y de la titulación del o los consejeros.
- Certificado de formación sobre la realización de descargas de combustible

Respecto de los camiones cisterna, TRAGSA podrá solicitar y comprobar durante la ejecución del contrato la siguiente documentación:

- Relación de vehículos con sus matrículas.
- Copia de la documentación de los vehículos-cisterna. (Permiso de circulación, tarjeta de Inspección Técnica, Seguro, Tarjeta de transporte MD)
- Copia de los certificados de verificación de las calibraciones de los contadores de estos camiones de antigüedad inferior a un año.
- Copia de contrato o compromiso de contrato, para el caso de utilizar total o parcialmente una flota de camiones ajena. Si los medios fuesen subcontratados deberá adjuntarse a dicha descripción la conformidad de la empresa o empresas subcontratadas para llevar a cabo el transporte.
- Ficha de datos de seguridad del producto.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga de los gasóleos con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 244/2016 y Ley 32/2014.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada en cada máquina, así como un certificado de características del producto servido. Para ello se formalizará un albarán de entrega, en el que se especifique al menos identificación de la máquina suministrada, la cantidad y tipo de gasoil suministrado, la fecha y la hora de inicio y finalización del suministro, los datos del vehículo y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción en nombre de TRAGSA. También se entregará la ficha de datos de seguridad del producto

El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve, que afecte a terceros o a TRAGSA, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará al Centro de Coordinación Operativa correspondiente el tipo de siniestro y los daños causados.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación, la misma será notificada a TRAGSA, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación.

El adjudicatario cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estará obligado a cumplir la normativa interna en prevención de riesgos laborales

siempre que se encuentre dentro de las instalaciones a las que se destina el suministro y deberá presentar la documentación correspondiente antes del inicio de la actividad y, si procede, durante el desarrollo de la misma.

La adjudicación de este contrato deja a salvo el derecho de TRAGSA a solicitar suministros a otras empresas distintas del adjudicatario cuando sea necesario o conveniente a la vista del funcionamiento de los distintos servicios que presta y en especial cuando el adjudicatario no haya cumplido o no pueda cumplir, en tiempo y forma, con el suministro que se le solicite de acuerdo con las condiciones de este pliego.

#### **4. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO**

Para el repostaje directo de la maquinaria (**Modalidad 1**) TRAGSA solicitará, con al menos UN día hábil de antelación, un volumen mínimo de 2.000 litros a distribuir entre las máquinas de una misma obra. Este repostaje se realizará mediante camión 4x4 con cisterna de 8.000 litros de capacidad mínima, dotado de bomba de trasiego y contador con impresora,

Para el llenado de los depósitos nodriza, que se ubicarán en lugares accesibles de las obras de restauración, (**Modalidad 2**) TRAGSA solicitará, con al menos DOS días hábiles de antelación, un volumen mínimo de 32.000 litros a servir en un mismo depósito. Este repostaje se realizará mediante camión con remolque cisterna, dotado de bomba de trasiego y contador con impresora.

**El adjudicatario realizará las entregas parciales solicitadas a la hora establecida dentro de la franja horaria de 8:00 h a 22:00 h de lunes a sábado en la Modalidad 1 y de 8:00 a 18:00 en días laborables en la Modalidad 2.**

TRAGSA realizará los pedidos con la antelación mínima establecida según modalidad, mediante correo electrónico **indicando volumen, modalidad de suministro, lugar y fecha y hora de entrega. Debiendo el adjudicatario comenzar el suministro en el plazo máximo de 30 minutos desde la hora fijada para el mismo.**

#### **5. MEDICIÓN Y ABONO**

Para la facturación de la totalidad de los suministros realizados durante una misma semana para cada modalidad, se tomará como base el precio semanal del (**price without taxes**) del producto Gas oil automobile para España publicado en el **Energy: Oil bulletin-EuropeanComision**, que puede encontrarse en el enlace:

[https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin\\_en](https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin_en)

utilizando para ello el correspondiente a la semana en la que se hayan realizado los suministros a valorar de tal manera que el precio (IVA No incluido) a facturar, para la totalidad de cada suministro será:

$$F = V \times \left[ P \times \left( 1 - \frac{D\%}{100} \right) + \sum IEH \right]$$

Siendo:

**F:** Importe semanal a facturar en euros por modalidad (IVA No incluido).

**V:** Volumen, en metros cúbicos con tres decimales, de combustible suministrado en la modalidad que se valora durante una misma semana.

**P:** Precio sin impuestos para España publicado semanalmente en la página antes referida, como precio en euros de 1000 litros de combustible, correspondiente a la semana en la que se realiza el suministro a valorar.

**D%:** Porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario en el Anexo II, para la modalidad de suministro que corresponda, hasta su tercera cifra decimal, desechando el resto si las hubiera, que será fijo para toda la validez del contrato.

$\sum IEH$ : Suma de todos los impuestos especiales sobre hidrocarburos aplicables según el correspondiente epígrafe de la Ley de Impuestos Especiales en vigor en el momento de realizar el suministro, como precio en euros de 1000 litros de combustible.

Si en alguna semana, dentro del período de duración del contrato, no se publicasen, en el ***Energy: Oil bulletin-European Comision***, los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado la semana inmediatamente anterior.

Con la suma de los importes semanales por modalidad correspondientes a un mismo mes se expedirán facturas con carácter mensual.

## 6. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Además de todo lo expuesto anteriormente, el adjudicatario deberá conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de la aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo

del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

El adjudicatario, como único responsable de los Residuos Peligrosos y No Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria o generados en el ámbito de las actividades del presente contrato, debe poder demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento, y en todo caso, los gastos ocasionados serán a su cargo.

El adjudicatario, en el caso de su maquinaria y vehículos, declara no haber alterado los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se hayan modificado las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando TRAGSA así lo requiera. En el caso de las máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y en hora la Inspección Técnica de Vehículos.

El adjudicatario, declara cumplir como mínimo con los planes de mantenimiento de su maquinaria y vehículos establecidos por el fabricante.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar por el presente contrato, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario e imprescindible el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

No se admite presentación de variantes

En Madrid, 22 de diciembre de 2021